## **LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1826**

Abolición de alcabalas en las ventas de bienes raíces.

Queda abolido el impuesto que se cobraba con el nombre de alcabalas, sobre el valor de la venta de toda clase de bienes raíces.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 3 de agosto de 1826.- Casimiro Olañeta, presidente.- José Manuel Loza, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 5 de agosto de 1826.- Ejecútese – ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.- EL MINISTRO DE HACIENDA, Juan de Bernabé y Madero.